

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 10 -2017-MPH-GT****Ayacucho, 20 ENE 2017****VISTO:**

El expediente N° 19128 de fecha 01 de agosto 2016, Informe Técnico N° 176-2016-MPH/51.52, de fecha 22 de agosto del 2016, e informe técnico N° 277-2016-MPH/51.52 de fecha 14 de noviembre del 2016, promovido por el señor JUAN CARLOS CONGA PILLIHUAMAN, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes & Servicios Múltiples "ROSA MARICIELO" E.I.R.L., con pretensión de obtener la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros, en la modalidad de Taxi Colectivo Interdistrital.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el numeral 1.2 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar las Autorizaciones para operar en su Jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de Transporte Terrestre de manera Pública o Privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los Requisitos para Obtener la **Renovación de Autorización** para prestar el Servicio de Transporte Público, 55.1 La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de Transporte de Personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declaración Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente General de la Empresa de Transportes & Servicios Múltiples "ROSA MARICIELO" E.I.R.L., con pretensión de obtener la Autorización para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Servicio de Transporte Interurbano, (Taxi Colectivo), ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la **INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE**, en su Artículo 33° **Consideraciones Generales 33.1** La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los Terminales Terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea





necesaria para la prestación del servicio. 35.5 Está prohibido el uso de la vía pública, como Terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial. 33.7 En el caso de Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial, Urbano Interurbano, los Terminales Terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del Transportista. En el otro extremo de la ruta, en el que no esté localizado el Terminal Terrestre, el Transportista deberá además, contar con un lugar autorizado donde pueda estacionarse sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y/o personas. 33.8 La habilitación y el uso de los terminales terrestres para el servicio del transporte terrestre se regula por el presente Reglamento y sus normas complementarias. La autorización para su funcionamiento se regula por las disposiciones que dicte la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N°. 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su artículo Quinto establece que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el numeral 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.

Que, el administrado, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes & Servicios Múltiples "ROSA MARICIELO" E.I.R.L., con pretensión de obtener la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, de Pasajeros en la modalidad de Taxi Colectivo, mediante expediente N° 19128 de fecha 01 de agosto del 2016, solicita la Autorización para operar en la siguiente ruta:

IDA.- Paradero Inicial: Carretera Ayacucho Huanta Km. 2.5, Wichscana, Terminal de Totorá, Ovalo paradero Huanta, Mercado Mariscal Cáceres y viceversa.

VUELTA.- Mercado Mariscal Cáceres, Ovalo paradero Huanta, Terminal de Totorá, Muyurina, Tambillo.

IDA.- Paradero Inicial: Carretera Ayacucho Huanta, km. 2.5, Wichscana, Terminal de Totorá, Ovalo paradero huanta, Mercado Mariscal Cáceres y viceversa.

VUELTA.- Mercado Mariscal Cáceres, Ovalo paradero Huanta, Terminal de Totorá, Wichscana, Muyurina, Chacco, Compañía, Huayllapampa, Orcasitas, Complejo Arqueológico Wari, Quinua y Viceversa

Que, con Informe Técnico N° 277-2016-MPH/51-52, de fecha 14 de noviembre del 2016, se recomienda otorgar la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros en la modalidad de (Taxi Colectivo Interdistrital), por haber cumplido con los, requisitos establecidos en el TUPA 2013, asimismo fluye del expediente que, el administrado ha cumplido en cancelar en caja del SAT-Huamanga, la suma establecida por el trámite, tal como se desprende del Recibo N° 082-000000052032, por el concepto de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Interurbano.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N°. 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, con una flota de cinco (05) unidades vehiculares, que cuentan con los requisitos establecidos en el TUPA, a la Empresa de Transportes & Servicios





Múltiples "ROSA MARIECIELO" E.I.R.L., por un periodo de uno (01) año, a partir del 14 de marzo del 2017 al 13 de marzo del 2018, a la siguiente flota vehicular;

| N° | PLACA | MARCA | AÑO | PROPIETARIO |
|----|---------|---------|------|--|
| 1 | I1A-108 | CHANGAN | 2016 | EMP. TRANSP. SERV. MULT. ROSA MARICIELO. |
| 2 | W2P-499 | TOYOTA | 2013 | BAYES RAMOS, EDWIN |
| 3 | W2I-029 | TOYOTA | 2013 | REATEGUI CAMPOS, MILDRED ERIKA |
| 4 | ARL-511 | TOYOTA | 2016 | HUAMAN CANCHO, ROXANA |
| 5 | ALS-009 | SUZUKI | 2015 | CLARA TACO, WILBER |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I.- DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transportes & Servicios Múltiples "ROSA MARICIELO" E.I.R.L.
 Domicilio : Carretera Ayacucho-Huanta Km. 2.5 Jesús Nazareno.
 Colores : Verde, Blanco, Amarillo (identificación del logotipo).

II.- DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Servicio de Taxi Interurbano.
 Paradero inicial : Carretera Ayacucho-Huanta Km. 2.5 Jesús Nazareno.
 Paradero Final : Carretera Ayacucho-Huanta Km. 2.5 Jesús Nazareno
 Horario : 05:00 am. a 08:00 de la noche.

DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

IDA.- Paradero Inicial: Carretera Ayacucho Huanta Km. 2.5, Wichscana, Terminal de Totorá, Ovalo paradero Huanta, Mercado Mariscal Cáceres y viceversa.

VUELTA.- Mercado Mariscal Cáceres, Av. Los Incas, Vía Evitamiento, Ovalo paradero Huanta, Terminal de Totorá, Muyurina, Tambillo.

IDA.- Paradero Inicial: Carretera Ayacucho Huanta, km. 2.5, Wichscana, Terminal de Totorá, Ovalo paradero huanta, Mercado Mariscal Cáceres y viceversa.

VUELTA.- Mercado Mariscal Cáceres, Ovalo paradero Huanta, Terminal de Totorá, Wichscana, Muyurina, Chacco, Compañía, Huayllapampa, Orcasitas, Complejo Arqueológico Wari, Quinoa y Viceversa

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Longitud de recorrido :
 Ida : 54.0 Km.
 Vuelta : 54.0 Km.
 Total : 108.0 Km

Velocidad Promedio : 50.00 Km./H.

Frecuencia : 30 minutos por cada unidad vehicular

Tipo de unidades : MI.

Flota Vehicular : Operativa : 05 unidades.
 : Reten : 00 unidades.
 : Total : 05 unidades.





ARTÍCULO TERCERO.- ORDENECE a la Empresa de Transportes & Servicios Múltiples "ROSA MARICIELO" E.I.R.L., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes & Servicios Múltiples "ROSA MARICIELO" E.I.R.L., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera; Además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga en formar parte en el equipo de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO QUINTO.- PROHIBIR a la Empresa de Transportes & Servicios Múltiples "ROSA MARICIELO" E.I.R.L., el embarque y desembarque de pasajeros en la vía pública y/o alrededores del Mercado Mariscal Cáceres, en caso de incumplimiento será sancionado con la cancelación de la Autorización de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes & Servicios Múltiples "ROSA MARICIELO" E.I.R.L., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito a la Gerencia de Transportes y la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, 20 ENE. 2017
Oficio Circ. N° 202-2017-UTD-56-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-010-2017-MPH/ST
de fecha: 20 ENE 2017
La presente copia constata la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally J. Solier Córdova
JEFE